

AYUNTAMIENTO



SAN PABLO DE LOS MONTES (TOLEDO)

DECRETO DE ALCALDÍA

48/2010

Se procede a licitar el arrendamiento de pastos existentes en el Cuartel “El Robledillo” nº 21 de utilidad pública “Montes de San Pablo” propiedad del Ayuntamiento de San Pablo de los Montes.

Visto el Pliego de condiciones que ha de regir el aprovechamiento de los pastos existentes en el Cuartel “El Robledillo” nº 21 de utilidad pública “Montes de San Pablo” propiedad del Ayuntamiento de San Pablo de los Montes, elaborado por el Jefe de Servicio de Medio Natural de la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de Toledo, Don Rafael Cubero Rivera.

Visto el Pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas y emitidos los informes Jurídico y de Intervención, en ejercicio de las competencias que me atribuye la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, por el presente

RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar los Pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir la contratación del aprovechamiento de los pastos existentes en el Cuartel “El Robledillo” nº 21 de Utilidad Pública “Montes de San Pablo”

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO, OFERTA ECONÓMICA MÁS VENTAJOSA, ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN AL PRECIO MÁS ALTO (SUBASTA) DEL ARRENDAMIENTO DE LOS PASTOS EN EL CUARTEL EL ROBLEDILLO Nº21 DE UTILIDAD PÚBLICA “MONTES DE SAN PABLO” PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE SAN PABLO DE LOS MONTES

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO Y CALIFICACIÓN.

Constituye el objeto del contrato el arrendamiento del aprovechamiento de pastos existentes en el Cuartel “El Robledillo” nº 21 de Utilidad Pública “Montes de San Pablo”, bien de propios de este Ayuntamiento, con una superficie de 1158 Has, donde podrán pastar 250 cabezas de vacuno hasta el 01 de marzo de 2011, o la misma cantidad de cabezas de vacuno, o su equivalente en otro tipo de ganado a partir de esa fecha.

Se excluye del aprovechamiento las superficies del balneario (3,5 Ha), campo de tiro (4,5 Ha), y campamento (3,5 Ha).

Igualmente, podrán excluirse del aprovechamiento determinadas parcelas por motivos de incendio, accidentes meteorológicos, plagas, necesidades de repoblación u otros

AYUNTAMIENTO



SAN PABLO DE LOS MONTES (TOLEDO)

trabajos que a juicio del servicio de Medioambiente Natural sean precisos acotar al pastoreo, sin otro derecho por parte del adjudicatario que a la devolución del importe de los pastos no aprovechados, proporcional al que en tiempo y superficie corresponde al terreno excluido del aprovechamiento

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 4.1.p) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

SEGUNDA.- PERFIL DEL CONTRATANTE.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.aytosanpablodelosmontes.es

TERCERO.- CAPACIDAD

Podrán presentar proposiciones, por sí mismas o por medio de representantes, las personas naturales y jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad para ello y que no se encuentren incluidos en los supuestos de prohibición recogidos en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

CUARTO.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

A la vista del importe del contrato que asciende a 9.000,00 euros, más el correspondiente IVA, el órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, será el *ALCALDE* puesto que la cuantía no supera el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto.

QUINTA.- TIPO DE LICITACIÓN.

El tipo de licitación se fija en **9.000,00 €, más el IVA correspondiente, anuales** al alza.

La anualidad se pagará en los 10 primeros días de la adjudicación, resultando éste un requisito imprescindible para formalizar el contrato. Para las siguientes temporadas el aprovechamiento experimentará un incremento anual y acumulativo del 5%, o el del I.P.C, si este es mayor y se pagará antes del 30 de septiembre de cada año.

El 15% de la totalidad del aprovechamiento se destinará a fondo de mejoras del monte.

SEXTA.- DURACIÓN DEL CONTRATO.

AYUNTAMIENTO



SAN PABLO DE LOS MONTES (TOLEDO)

La duración del contrato se fija en cuatro años terminando el 30 de Septiembre de 2014.

SÉPTIMA.- RIESGO Y VENTURA.

La explotación se realizará a riesgo y ventura del contratista y este no tendrá derecho a indemnización alguna ni solicitar reducción en el importe del aprovechamiento, por sequía, daños catastróficos, disminución de la producción herbácea, epizootia, etc.

OCTAVA.- GARANTÍA PROVISIONAL.

Los licitadores deberán constituir una garantía provisional por importe del 3% del tipo de licitación que responderá del mantenimiento de sus ofertas hasta la adjudicación. El licitador que resulte adjudicatario, en caso de renunciar al aprovechamiento perderá el 3% correspondiente a la garantía provisional. La garantía provisional se depositará en cualquiera de las cuentas municipales de las sucursales de las Cajas de Ahorro de la localidad, o en alguna de las otras formas previstas en la Ley de Contratos del Sector Público.

NOVENA.- GARANTÍA DEFINITIVA.

El adjudicatario deberá constituir, dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación, una garantía definitiva correspondiente al 5% del tipo de adjudicación definitivo.

Ambas garantías deberán constituirse en alguna de las formas previstas en la Ley de Contratos del Sector Público.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato. Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 88 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

DECIMA.- PLAZO DE GARANTÍA.

Se establece un plazo de garantía de 6 meses.

UNDECIMA.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

El adjudicatario estará obligado al cumplimiento de las obligaciones tributarias y de seguridad social e higiene en el trabajo quedando el Ayuntamiento exonerado de la responsabilidad por este incumplimiento.

DUODÉCIMA.-RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Las causas de resolución del contrato serán las previstas en los pliegos de condiciones económico-administrativas y técnicas, así como en la Ley de Contratos del Sector Público.

AYUNTAMIENTO



SAN PABLO DE LOS MONTES (TOLEDO)

DÉCIMOTERCERA.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Los licitadores solamente podrán presentar una proposición, en horario de 9.00-14.00 h de lunes a Viernes en el Registro del Ayuntamiento sito en Plaza Constitución nº5 45120 de San Pablo de los Montes (Toledo), en el plazo de quince naturales días a contar desde el siguiente a la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo.

Las proposiciones podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos¹, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos tres días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la disposición adicional decimonovena de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición *[sin perjuicio de lo establecido en los artículos 131 y 132 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público]*. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda

¹ Tal y como establece la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público.



“PROPOSICION PARA TOMAR PARTE EN LA LICITACION POR SUBASTA (ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN) DEL ARRENDAMIENTO DEL CUARTEL “EL ROBLEDILLO” Nº 21 DE UTILIDAD PÚBLICA DE MONTES DE SAN PABLO”.

- Sobre «A»: Documentación Administrativa.
- Sobre «B»: Proposición Económica.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

**SOBRE «A»
DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA²**

- a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica (DNI)**
- b) Documentos que acrediten la representación.**

— Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación.

— Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como con la Hacienda Local, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

Será requisito imprescindible para participar en la licitación, estar al corriente de las obligaciones con la Hacienda del Ayuntamiento de San Pablo.

d) Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional por importe del 3% del presupuesto del tipo de licitación. (270,00€)

e) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del

² De conformidad con el artículo 130 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público.

AYUNTAMIENTO



SAN PABLO DE LOS MONTES (TOLEDO)

contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

SOBRE «B» PROPOSICIÓN ECONÓMICA

— **Proposición económica.**

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para el arrendamiento del aprovechamiento forestal en el Cuartel El Robledillo en el monte de utilidad pública nº 21 de este Municipio, para aprovechamiento de pastos por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, único criterio de adjudicación al mejor precio, anunciado en el *Boletín Oficial de la Provincia* n.º _____, de fecha _____, y en el Perfil de Contratante, hago constar que conozco el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares así como el de técnico facultativas y los acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros, más el correspondiente IVA.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del licitador,

Fdo.: _____».

DÉCIMOCUARTA.- APERTURA DE PROPOSICIONES.

Se fija para las 13:00 horas del tercer día hábil siguiente al que finalice el plazo de presentación de proposiciones, en sesión pública de la mesa de contratación administrativa de este Ayuntamiento, presidida por el Sr. Alcalde- Presidente o Concejal en quién delegue y formada por dos concejales de la Corporación, un representante del GM PP, la secretaria interventora que actuarán como vocales, y un funcionario/a de la corporación que actuará como secretario/a de la Mesa.

Una vez examinadas las proposiciones presentadas, La Mesa podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada, comunicándose verbal o telefónicamente.

AYUNTAMIENTO



SAN PABLO DE LOS MONTES (TOLEDO)

Examinadas las ofertas formulará propuesta de adjudicación a la proposición económicamente más ventajosa. Tras la cual el órgano de contratación dictará resolución de adjudicación y se procederá a la formalización escrita del contrato.

DÉCIMOQUINTA.- ADJUDICACIÓN.

Tras la propuesta de la Mesa, se realizará por el órgano de contratación la adjudicación, notificándose ésta a los demás licitadores y publicándose en el perfil del contratante.

El adjudicatario, una vez notificada la adjudicación, deberá depositar la correspondiente garantía definitiva, así como los certificados acreditativos de hallarse al corriente con sus obligaciones tributarias, de seguridad Social y con la Hacienda Local, en el plazo máximo de diez días hábiles.

DÉCIMOSEXTA.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.-

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de diez días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva, siempre y cuando se hubiese depositado la garantía definitiva y los correspondientes certificados señalados en la cláusula decimoquinta, así como el justificante de pago de la primera anualidad completa, y el pago del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia.

DECIMOSEPTIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga a la Ley 30/2007 y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

DECIMO OCTAVA Los daños ocasionados por el ganado en fincas, bienes, instalaciones deberán ser subsanados por el adjudicatario previa tasación de los mismos.

AYUNTAMIENTO



SAN PABLO DE LOS MONTES (TOLEDO)

DECIMONOVENA. Para realizar cualquier mejora en las instalaciones existentes, deberá ser solicitado por escrito a fin de que se informe por el Servicio de Medio Ambiente Natural.

VIGESIMA- Infraestructuras. El adjudicatario deberá solicitar obligatoriamente al Ayuntamiento y al Servicio de Montes de la Consejería de Medio Ambiente con la suficiente antelación, la concesión de los pertinentes permisos y autorizaciones previas, dictando entre ambos organismos las condiciones, para los siguientes supuestos:

- Uso y disfrute de las instalaciones existentes en el cuartel.
- Cambio, modificación o remodelación de las instalaciones existentes en el cuartel.
- Construcción de comederos, bebederos, balsas de agua, abrevaderos y pozos.
- Construcción de casetas, torretas y otras edificaciones del tipo que sean.
- Construcción de accesos, caminos, carriles, sendas, cortafuegos y arreglos de estos.
- Instalación de cercas o alambradas.
- Nueva construcción o instalación de infraestructuras, objetos o aparatos del tipo que sean que no hayan sido mencionadas en este pliego de condiciones.
- Realización de actuaciones con los cursos de agua existentes y con el suelo u otras que puedan afectarles.

VIGESIMOPRIMERA.- Recursos. El adjudicatario será responsable de la conservación de los recursos presentes en el cuartel como patrimonio del municipio y estará obligado no solo a velar por ellos sino a conservarlos en su integridad e incluso a mejorarlos. Los recursos son los siguientes:

- Ecológicos (hábitat, especies y ecosistemas).
- Flora y fauna (tanto la protegida como la no protegida).
- Arqueológicos (restos arqueológicos).
- Diversidad biológica.
- Hidrológicos (cursos de agua, ríos, arroyos, manantiales, humedales y charcas).
- Geológicos (diferentes tipos de suelo y pedrizas).
- Cinegéticos.
- Turísticos (paneles, señales y otras infraestructuras turísticas)

VIGESIMOSEGUNDA.- El adjudicatario será responsable de los daños y/o actuaciones no permitidas o autorizadas, que tanto él como las personas que lo acompañen, así como por su ganado, pudieran ocasionar sobre las infraestructuras o instalaciones del cuartel así como sobre los recursos enumerados en la condición anterior. En ambos casos el Ayuntamiento, a través de la Corporación Municipal, se reservará el derecho de imponer las correspondientes sanciones administrativas que procedan, o bien proceder a la rescisión del contrato de aprovechamiento de forma temporal o definitiva. El Ayuntamiento además podrá informar a la Consejería de Medio Ambiente o al organismo competente para que imponga las sanciones o medidas oportunas.

VIGESIMOTERCERA- El adjudicatario pondrá el máximo cuidado de no provocar incendios, siendo responsable directo de los que se produjesen por su negligencia o falta de medidas preventivas, de acuerdo con la Orden 20-04-2001, de la Consejería

AYUNTAMIENTO



SAN PABLO DE LOS MONTES (TOLEDO)

de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se regulan las campañas de prevención de incendios forestales.

VIGESIMOCUARTA- Los aprovechamientos se consideran hechos a riesgo y ventura, si por causas climatológicas, plagas, etc., la producción de pastos disminuyera, el adjudicatario no tendrá derecho a rescindir el contrato, ni a indemnización alguna, ni a la disminución del pago de las anualidades de la adjudicación de la subasta.

VIGESIMOQUINTA- Si por motivos de incendios, catástrofes naturales, necesidades de repoblación u otros trabajos, que a juicio del Servicio de Medio Natural, fuera preciso acotar la superficie de pastoreo, el adjudicatario tendrá derecho a la devolución del importe de los pastos no aprovechados, proporcional al tiempo y superficie de terreno que corresponda.

VIGESIMAOCTAVA- Estará terminantemente prohibido el subarrendamiento o transmisión del derecho de aprovechamiento por parte del adjudicatario a terceros, por cualquier acto inter vivos.

VIGÉSIMONOVENA- Además de las anteriormente citadas en este Pliego de Condiciones, serán causas de la rescisión del contrato de arrendamiento:

- El subarrendamiento o transmisión del derecho de aprovechamiento por parte del adjudicatario a terceros.
- La realización de cualquier otro aprovechamiento no permitido en el presente pliego de condiciones.
- El impago del importe anual del aprovechamiento en el plazo establecido en el párrafo segundo de la CLÁUSULA QUINTA.
- Renuncia voluntaria del adjudicatario con conformidad de Ayuntamiento y del Servicio de Medio Ambiente Natural.
- Vencimiento del periodo de la adjudicación.

TRIGÉSIMA. En caso de producirse la rescisión definitiva del contrato de aprovechamiento por el motivo que sea, se producirá la pérdida de la garantía definitiva, por parte del adjudicatario.

TRIGÉSIMOPRIMERA- A este pliego de condiciones económico-administrativas se unirá, formando parte del mismo, el de condiciones técnico-facultativas dictadas por el Servicio de Medio Ambiente Natural de Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de Toledo.

TRIGÉSIMOSEGUNDA- En lo no previsto en el presente Pliego de Condiciones, se estará a lo dispuesto en la Ley de Montes, Reglamento de Montes y en la Ley de Montes y Gestión Forestal Sostenible de Castilla- La Mancha, y demás legislación vigente.

TRIGÉSIMOTERCERA- Serán por cuenta del adjudicatario los gastos de formalización del contrato y anuncios en el "Boletín Oficial de la Provincia de Toledo", así como cualquier otro gasto que ocasione el aprovechamiento de pastos.

AYUNTAMIENTO



SAN PABLO DE LOS MONTES (TOLEDO)

SEGUNDO.- APROBAR EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN por tramitación ordinaria, y disponer la APERTURA DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO para la adjudicación del contrato con arreglo al Pliego de Cláusulas Administrativas particulares y de prescripciones técnicas que se aprueban en este acuerdo, que se consideran parte integrante del contrato.

TERCERO.- Publicar el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el perfil del contratante

Lo decreta, manda y lo firma el Sr. Alcalde-Presidente en San Pablo de los Montes a 16 de septiembre de 2010, de lo que como Secretaria doy fe.

El Alcalde

Doy fe
La Secretaria

Fdo.: Víctor Manuel Gómez López